

**CONCÉDESE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS AL PERSONAL DOCENTE, NO
DOCENTE, ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y PERSONAL
SALAS CUNAS**

HUEPIL, 12 de Septiembre de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 1496 / 2011

VISTOS :

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006, y el presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 1932 del 20 de Diciembre de 2010.
2. El artículo N°8 de la ley 20.486, de fecha 17.12.10, del Ministerio de Hacienda que concede Aguinaldo de Fiestas Patrias para los trabajadores del Sector Público.
3. La necesidad de regularizar cancelación Aguinaldo de Fiestas Patrias a todo el personal del Departamento de Educación y Salas Cunas, dependiente de este Municipio según lo establecido en la Ley.
4. La Resolución 1.600 de 2006 de Contraloría General de la República.

DECRETO :

1. **CONCÉDESE** Aguinaldo de Fiestas Patrias a todo el Personal dependiente del Departamento de Educación, según lo estipula la ley 20.486 en su artículo 8° del Ministerio de Hacienda.
2. El monto del Aguinaldo de Fiestas Patrias será de \$ 51.500.- para los funcionarios cuya remuneración líquida percibida en el mes de Agosto del año en curso sea igual o inferior a \$525.000.-, y de \$ 35.875.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.
3. Impútese el gasto ocasionado al subtítulo 21 del Presupuesto Vigente de Educación y Fondos Transferencias Salas Cunas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS F. HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

Distribución:

- ◆ Alcaldía
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Finanzas DAEM (3)

LFHL/FMMB/JMBR/SMFM/sfm.-